

EN TORNO A LA VARIACIÓN DE LAS UNIDADES FRASEOLÓGICAS DEL DERECHO CON EL TÉRMINO *PENA* EN EL CORPUS CRIMO

Dunia Hourani-Martín*

Encarnación Tabares Plasencia**

Resumen

En el presente trabajo ofrecemos un análisis de la variación motivada geográficamente de las unidades fraseológicas especializadas del derecho en español (UFED) compuestas por un verbo y un término. Para ello, hemos analizado un corpus especializado en el dominio jurídico de la criminalidad organizada y que recoge textos de todos los países hispánicos. Seguidamente, hemos extraído todas las construcciones verbonominales (CVN) que incorporan el núcleo terminológico *pena* y las hemos distribuido en función del valor semántico al que se asocian. Por último, hemos establecido su comportamiento formal y semántico y hemos determinado la posible variación diatópica entre los ordenamientos jurídicos. El análisis ha puesto de manifiesto tres conclusiones principales: (i) las unidades más frecuentes son aquellas en las que *pena* actúa como objeto directo de los verbos; (ii) la variación más representada es la cocurrente, motivada por razones estilísticas, y (iii) la variación concurrente es siempre una variación controlada.

Palabras clave: unidades fraseológicas especializadas; lenguaje jurídico; variación diatópica; construcciones verbonominales; corpus.

ON THE VARIATION OF LEGAL PHRASEOLOGICAL UNITS WITH THE TERM *PENA* IN THE CRIMO CORPUS

Abstract

*This paper analyses the geographically related variation in specialised legal phraseological units (SLPU) in Spanish, composed of a verb and a term. Specifically, we have analysed a corpus specialised in the legal domain of organised crime and which includes texts from all Spanish-speaking countries. Subsequently, we have extracted all the verb-noun constructions (VNC) that include the core term *pena* and distributed them on the basis of the semantic value they are associated with. Finally, we have established their formal and semantic behaviour and determined the possible diatopic variation between legal systems. The analysis has revealed three main conclusions: (i) the most frequent units are those in which *pena* acts as the verbs' direct object; (ii) the most represented variation is the co-occurring variation, for reasons of style; and (iii) the concurrent variation is always a controlled variation.*

Keywords: specialised phraseological units; legal language; diatopic variation; verb-noun constructions; corpus.

* Dunia Hourani-Martín, investigadora en el Departamento de Lenguas y Literaturas Extranjeras de la Universidad de Verona (Italia). unia.houranimartin@univr.it.  [0000-0002-4227-1402](https://orcid.org/0000-0002-4227-1402).

** Encarnación Tabares Plasencia, profesora titular en el Departamento de Lingüística Aplicada y Tradología de la Universidad de Leipzig (Alemania). tabares@server1.rz.uni-leipzig.de.  [0000-0003-2491-1901](https://orcid.org/0000-0003-2491-1901).

Artículo recibido el 23.12.2022. Evaluaciones ciegas: 01.03.2023 y 08.03.2023. Aceptación de la versión final: 04.04.2023.

Citación recomendada: Hourani-Martín, Dunia, y Tabares Plasencia, Encarnación. (2023). En torno a la variación de las unidades fraseológicas del derecho con el término *pena* en el corpus CRIMO. *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 79, 176-192. <https://doi.org/10.58992/rld.179.2023.3933>

Sumario

1 Introducción

2 Metodología

2.1 El corpus CRIMO

2.2 Las UFED

3 Análisis descriptivo de las CVN

3.1 Variación y combinatoria de la UTED *pena*

3.2 CVN con NT *pena* como objeto directo

3.2.1 ‘ESTIPULAR la LEY el NT que debe aplicarse a la infracción cometida’

3.2.2 ‘CASTIGAR la AUTORIDAD JUDICIAL con el NT al infractor de la LEY penal’

3.2.3 ‘SATISFACER el SUJETO por medio del NT lo estipulado en la ley penal y ordenado por la autoridad judicial por su infracción’

3.2.4 ‘Establecer individualizadamente la AUTORIDAD JUDICIAL el NT al autor de una infracción penal’

3.2.5 ‘Dar MAYOR EXTENSIÓN al NT la autoridad judicial’

3.2.6 ‘Dar MENOR EXTENSIÓN al NT la autoridad judicial’

4 Conclusiones

5 Referencias

1 Introducción

Para estudiar el comportamiento real de las unidades terminológicas y fraseológicas que dé cuenta de la variación en el subdominio jurídico de la criminalidad organizada¹ en el mundo hispánico y alemán, se ha compilado el corpus CRIMO: un corpus especializado bilingüe compuesto por muestras escritas íntegras y altamente especializadas en alemán y español (Hourani Martín y Tabares Plasencia, 2016). Hasta ahora, se ha explotado únicamente el componente en español del corpus y se han obtenido algunos resultados centrados en el análisis de la terminología de nuevo cuño (cf. Tabares Plasencia y Hourani Martín, 2018) y del comportamiento morfosintáctico y semántico de las unidades fraseológicas (cf. Hourani-Martín y Tabares-Plasencia, 2020; Hourani-Martín, 2020). En estos trabajos, se ha hecho especial mención a la variación topolectal, aunque no ha sido esta su objeto principal. Por ello, en la presente contribución se ofrecerá un análisis y una clasificación de la variación motivada geográficamente de un grupo de unidades fraseológicas especializadas del derecho (UFED); concretamente, de las construcciones verbonominales (CVN) (cf. Tabares Plasencia, 2012) que contienen el término *pena*. El objetivo que nos proponemos con este trabajo es, así pues, obtener información tanto de carácter morfosintáctico como semántico de las unidades tratadas para su formalización posterior en una base de datos terminológica y fraseológica orientada a traductores en la combinación lingüística alemán-español. En este sentido, y dado que el comportamiento morfosintáctico y semántico de las UFED puede variar –como ocurre con las propias unidades terminológicas–² atendiendo a factores extralingüísticos como el geográfico, también creemos de utilidad establecer qué tipo de variación es constatable y relevante con vista a la traducción. Antes de efectuar el examen de estas unidades, se consignarán resumidamente algunos datos sobre las características del corpus CRIMO y sobre las UFED.

2 Metodología

2.1 El corpus CRIMO

La base empírica de nuestro estudio es el corpus CRIMO, dado que las unidades terminológicas especializadas del derecho (UTED) y las UFED no son meras abstracciones, sino que desarrollan su potencial especializado *in vivo*, esto es, en los textos jurídicos. El corpus CRIMO se diseñó siguiendo los criterios de la bibliografía específica de los ámbitos de la lingüística aplicada y la terminología (entre otros, Meyer y Mackintosh, 1996; Bowker y Pearson, 2002). De acuerdo con este diseño, se trata de un corpus bilingüe (español-alemán) comparable y paralelo. Está constituido por muestras textuales completas y altamente especializadas relacionadas con el dominio jurídico de la criminalidad organizada. En concreto, si detallamos las propiedades del subcorpus en español, el empleado en este trabajo, con base en los diferentes criterios de diseño para que un corpus sea representativo, obtenemos los siguientes resultados:

- a) Tamaño del subcorpus: el tamaño no se determinó desde el principio. Se planteó que fuera alimentándose y, por tanto, ampliándose con nuevos textos, como así ha sido. En la actualidad, contiene 2.230.916 *tokens* y un total de 42 textos.
- b) Medio: lengua escrita. Se ha tenido acceso a buena parte de los textos a través de sitios web oficiales de los gobiernos de los estados hispánicos, así como del sitio de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Asimismo, para los textos de organizaciones supranacionales e internacionales, en concreto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Unión Europea (UE), se ha recurrido a los repositorios normativos en línea. Todos los textos son, pues, electrónicos, hecho que ha facilitado su compilación.
- c) Dominio especializado: el dominio temático es, fundamentalmente, el de los derechos penal y procesal penal; en particular, el subdominio de la criminalidad especializada y su punición.

1 Para una aproximación desde el punto de vista histórico y terminológico del término *criminalidad organizada*, cf. Tabares Plasencia y Hourani Martín (2018).

2 La variación terminológica ha sido ampliamente tratada desde finales de los años noventa del siglo pasado. Así, dentro del ámbito románico, pueden citarse los trabajos de Faulstich (1995, 1998a, 1998b, 2002), Freixa (2002, 2006), García Palacios (2010, por lo que a la variación geográfica se refiere) y Lorente y Freixa (2006).

- d) Lengua: todos los textos se hallan en lengua española pero en sus diferentes variedades topolectales. Así, CRIMO se compone de textos jurídicos de los 20 estados hispánicos de América y Europa. Para su identificación particularizada en el corpus, así como también para citar los ejemplos presentados en este trabajo, se emplea el código del país, siguiendo la norma ISO 3166-1 alfa 2.³
- e) Tamaño de los textos: el subcorpus contiene textos completos tal como aparecen en los sitios oficiales donde se han publicado en su versión consolidada vigente.
- f) Géneros textuales: los textos que forman parte del subcorpus son textos normativos, esto es, fuentes fundamentales del derecho en este subdominio especializado. Se trata, por tanto, de regulaciones de carácter nacional, supranacional e internacional: tratados internacionales; tratados, directivas y reglamentos de la Unión Europea; y legislación penal y procesal penal de los estados hispánicos y de las organizaciones regionales americanas en su versión consolidada actual. Una dificultad añadida de este corpus es la dispersión normativa no solo en el plano internacional sino también interno. Al tratarse de un subdominio jurídico que abarca un número bastante amplio y heterogéneo de conductas delictivas (tráfico de drogas, trata de personas, legitimación de capitales, etc.), una parte de su reglamentación interna no se halla en un solo texto normativo sino en diferentes.
- g) Emisor de los textos: los emisores son los órganos con potestad normativa de los estados hispánicos, así como los órganos competentes de las organizaciones internacionales y supranacionales (ONU, OEA, UE). Los productores de los mismos, evidentemente, son especialistas jurídicos, de ahí que se trate de textos altamente especializados.
- h) Dimensión temporal: los textos compilados abarcan un período temporal relativamente largo. Tenemos, por así decirlo, un *terminus a quo*, el año de adopción de la llamada *Convención de Palermo* (Naciones Unidas, 2004), el hito normativo más importante dentro del ámbito de la criminalidad organizada en el plano internacional.⁴ Como se señalaba en el apartado referido al tamaño del subcorpus, la compilación de CRIMO aún no está terminada. De hecho, no se puede determinar un *terminus ad quem*, puesto que los códigos penales de los estados son fuente del derecho y, como tales, son la base para la redacción de los demás textos jurídicos. Como estos sufren constantes reformas para adaptarse a las nuevas realidades, han de incluirse las versiones más modernas, en vigor. Además, en las legislaciones nacionales, no toda la normativa sobre criminalidad organizada se encuentra en los códigos penales sino en otras leyes complementarias, como indicábamos *supra*.

Con posterioridad al diseño y selección textual, se ha procedido al procesamiento del corpus mediante Sketch Engine. Este *software* posibilita la compilación y agiliza la extracción de UTE y UFED gracias a las herramientas de lematización, elaboración de listas de frecuencia, de asociación léxica y concordancias, entre otras.

2.2 Las UFED

El análisis que se efectúa en este trabajo toma como punto de partida la clasificación y caracterización que ha realizado Tabares Plasencia (2012) de las UFED. En este apartado se recordarán brevemente la taxonomía y las propiedades básicas de estas unidades, evidentes para los expertos en derecho y que constituyen elementos clave en la comprensión y producción de textos jurídicos adecuados a las convenciones de una lengua en un momento determinado y en un sistema jurídico concreto. La clasificación contiene tres categorías:

- a) Cadenas gramaticales con función preposicional (CG) y fórmulas adverbiales (FA). En este grupo hay dos tipos de unidades en el nivel suboracional: por un lado, las unidades que funcionan como grupos

3 En concreto, Argentina (AR), Bolivia (BO), Chile (CL), Colombia (CO), Costa Rica (CR), Cuba (CU), Ecuador (EC), El Salvador (SV), España (ES), Guatemala (GT), Honduras (HN), México (MX), Nicaragua (NI), Panamá (PA), Paraguay (PY), Perú (PE), Puerto Rico (PR), República Dominicana (DO), Uruguay (UY) y Venezuela (VE).

4 La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional fue adoptada en el 2000 y entró en vigor a partir del 29 de septiembre de 2003. Se trata de un tratado multilateral suscrito por 147 estados. Aunque en el ámbito internacional y bajo el auspicio de las Naciones Unidas hay otros antecedentes en materia de criminalidad organizada (cf. Tabares Plasencia y Hourani Martín, 2018, p. 139), lo cierto es que no fue hasta esta convención cuando los estados que tomaron parte en la misma decidieron involucrarse en la cooperación activa para la lucha y la prevención del crimen organizado.

preposicionales con elementos variables y que se completan contextualmente (muchas veces, con términos) y, por otro lado, unidades que consisten en fragmentos que se repiten regularmente y que no suelen admitir elementos variables (por ejemplo, *a los efectos de X* o *en un solo efecto*, respectivamente).

- b) Construcciones verbonominales (CVN). Constituyen el grupo más importante debido a su frecuencia de aparición en los textos jurídicos (Kjær, 2007, p. 509; Tabares Plasencia, 2015, p. 582). Estas unidades transmiten por sí mismas un conocimiento jurídico más especializado que otras, pues presentan mayor densidad semántica al contener un término (mono o pluriverbal) que actúa como núcleo terminológico (NT) de la CVN y cumple la función sintáctica de sujeto, objeto directo o complemento preposicional (por ejemplo, *otorgar escritura pública, revocar un poder*). Las CVN sufren con frecuencia transformación morfosintáctica.
- c) Textos formularios. Son unidades del nivel oracional o supraoracional que incluyen fórmulas oracionales (FO) y marcos textuales (MT). Las fórmulas pueden presentar a veces una mínima variabilidad lingüística. Por su parte, los marcos textuales consisten en expresiones marco o matrices que suelen completarse con elementos variables, información específica o ambos (por ejemplo, *Leída esta escritura en alta voz por mí, el notario, la encuentran conforme y la firman, y yo el notario*).

3 Análisis descriptivo de las CVN

El primer paso en la selección de las unidades de análisis es la identificación del NT, pues partimos de la base de que las CVN están compuestas por un verbo (núcleo eventivo, NE) y un sustantivo o sintagma nominal terminológicos (NT) que actúa como sujeto, objeto directo o complemento preposicional de ese verbo. En los estudios de orientación terminológica (Bevilacqua, 2004, pp. 25-26), la estrategia de análisis y procesamiento fraseológico suele partir del NT porque, como señala Lorente Casafont (2002), los verbos fraseológicos solo adquieren un valor especializado “cuando aparecen en contexto con una unidad terminológica”.⁵

Se ha tomado como unidad básica para el análisis fraseológico el término *pena*. Hemos decidido estudiar las CVN que contienen este término⁶ dada su alta frecuencia, especialización semántica y relevancia en el subdominio jurídico que nos ocupa. Si se atiende a las figuras 1 y 2, se constata que *artículo* es a la vez, la unidad léxica y el sustantivo con el mayor número de ocurrencias, pero su densidad conceptual en relación con el ámbito temático es muchísimo menor que la de *pena*, que es la segunda forma léxica y sustantiva más frecuente:

Figura 1. Extracto de la lista de palabras con formas más frecuentes en CRIMO (español)

Lema		Frecuencia ? ↓	Lema		Frecuencia ? ↓
1	artículo	24.489 ...	14	parte	3503 ...
2	pena	11.176 ...	15	juez	3475 ...
3	ley	9540 ...	16	autoridad	3379 ...
4	año	9372 ...	17	mes	3256 ...
5	persona	8376 ...	18	art	3228 ...
6	delito	8230 ...	19	derecho	3220 ...
7	caso	5868 ...	20	tribunal	3153 ...
8	prisión	5067 ...	21	día	2938 ...
9	código	4759 ...	22	estado	2859 ...
10	libertad	4534 ...	23	capítulo	2743 ...
11	hecho	3950 ...	24	disposición	2508 ...
12	multa	3707 ...	25	victima	2398 ...
13	medida	3646 ...	26	acto	2238 ...

Fuente. Corpus CRIMO en Sketch Engine.

⁵ Para las diferentes técnicas utilizadas a la hora de estudiar la fraseología jurídica desde una perspectiva de corpus, véase también Goźdz-Roszkowski y Pontrandolfo (2017).

⁶ Dado que el término *pena* no se recoge en los textos cubanos de nuestro corpus (véase 3.1), cuando hagamos referencia, a partir de ahora, a los estados donde se verifica una CVN con dicho término, se excluirá Cuba. Por tanto, la valoración de su importancia cuantitativa debe hacerse sobre 19 y no sobre 20 ordenamientos jurídicos.

Figura 2. Extracto de la lista de palabras con sustantivos más frecuentes en CRIMO (español)



Lema	Frecuencia ? ↓	Lema	Frecuencia ? ↓
1 artículo	24.489 ...	14 parte	3503 ...
2 pena	11.176 ...	15 juez	3475 ...
3 ley	9540 ...	16 autoridad	3379 ...
4 año	9372 ...	17 mes	3256 ...
5 persona	8376 ...	18 art.	3228 ...
6 delito	8230 ...	19 derecho	3220 ...
7 caso	5868 ...	20 tribunal	3153 ...
8 prisión	5067 ...	21 día	2938 ...
9 código	4759 ...	22 estado	2859 ...
10 libertad	4534 ...	23 capítulo	2743 ...
11 hecho	3950 ...	24 disposición	2508 ...
12 multa	3707 ...	25 víctima	2398 ...
13 medida	3646 ...	26 acto	2238 ...

Fuente. Corpus CRIMO en Sketch Engine.

3.1 Variación y combinatoria de la UTED *pena*

En relación con el NT *pena*, se verifican ocurrencias tanto en singular como en plural, siendo que el empleo en singular es predominante, lo cual implica tendencialmente el uso del término en su sentido general de “consecuencia que el legislador asocia en la ley penal a la comisión de una infracción penal” (Real Academia Española, s.f.). La UTED *pena* se emplea en todos los textos hispánicos, salvo en los de CU, donde, con este sentido, se usa *sanción* (ejemplo 1).

- (1) La *sanción* de privación perpetua de libertad puede imponerse como *sanción* principal en los delitos en que expresamente se halle establecida o alternativamente en los delitos que tienen prevista la *sanción* de muerte. (CRIMO, CU)

De la UTED simple *pena* no hallamos variantes concurrentes⁷ de índole fónica, gráfica o morfológica en el sentido de Faulstich (1995, 1998a, 2002), aunque sí léxica (tabla 1). En efecto, se constata la presencia de

⁷ Faulstich (1998a, 1998b, 2002), propone tres tipos de variantes:

1. Concurrentes. Estas se dividirían, a su vez, en variantes formales lingüísticas (fonológicas, morfológicas, sintácticas, léxicas y gráficas) y variantes formales de registro (geográficas, de discurso y temporales) que se hallarían en los planos horizontal, vertical y temporal de la lengua. Tanto unas como otras constituirían formas alternativas de denominación para un mismo referente y se darían en un contexto determinado. Esta división en estos dos grandes grupos no implicaría que no pudiera haber cruzamientos entre ellas.
2. Coocurrentes. Las variantes coocurrentes serían aquellas que dispondrían dos o más formas denominativas para un mismo concepto. Darían lugar a lo que para la autora sería la *sinonimia terminológica*: dos o más unidades terminológicas con significados más o menos idénticos que pueden darse en un mismo texto sin que se produzcan cambios de contenido.
3. Competitivas. Las variantes competitivas serían aquellas que relacionarían préstamos o calcos terminológicos de otras lenguas con los términos vernáculos.

Por su parte, Freixa (2002, pp. 54-56; 2006) se centra en los cambios que se pueden constatar en las formas denominativas de los términos (variación denominativa) y en sus nociones (variación conceptual). La variación denominativa sería el fenómeno por el cual a una misma noción le corresponderían varias denominaciones, y sería lo que se conocería como sinonimia terminológica. La variación conceptual consistiría en los cambios en un mismo concepto. Normalmente, si se opera un cambio léxico bien de la base, bien de su extensión en el caso de los términos pluriverbales, debería hablarse de sinonimia. Las alteraciones gráficas, morfosintácticas o morfológicas en una misma unidad serían variantes. Esta autora (2002, pp. 129-161) ha estudiado, asimismo, las causas o factores de índole dialectal (variación geográfica, cronológica, social), funcional, discursivo, cognitivo e interlingüístico que podrían dar lugar a la variación denominativa.

sanción y *condena*, que, a su vez, en los mismos textos pueden constituir variantes coocurrentes (tabla 2). Se trata de supuestos en los que tanto *pena* como *sanción* y *condena* se emplean como sinónimos contextuales.

Tabla 1

Variantes concurrentes de pena en distribución geográfica

Tipo de variante	UTED	Distribución topolectal
<i>Variantes concurrentes</i>	<i>pena</i>	AR, BO, CL, CO, CR, DO, EC, ES, GT, HN, MX, NI, PA, PE, PR, PY, SV, UY, VE
	<i>sanción</i>	CU

Fuente. Elaboración propia

Tabla 2

Variantes coocurrentes de pena en distribución geográfica

Tipo de variante	UTED	Distribución topolectal
<i>Variantes coocurrentes</i>	<i>pena</i>	AR, BO, CL, CO, CR, DO, EC, ES, GT, HN, MX, NI, PA, PE, PR, PY, SV, UY, VE
	<i>sanción</i>	BO, CL, CO, EC, GT, HN, MX, NI, PA, PE, SV
	<i>condena</i>	AR, BO, CL, CO, CR, DO, EC, ES, GT, HN, NI

Fuente. Elaboración propia

Como se observa en los ejemplos 2 y 3, lo normal es que *sanción* se utilice como hiperónimo (salvo en CU, según lo señalado), pero creemos que, por motivos estilísticos (evitación de repetición de la misma UTED), también se emplea como sinónimo (ejemplos 4 y 5). Por su parte, *condena* se usaría igualmente por los motivos señalados como sinónimo contextual (ejemplos 6 y 7), a pesar de que es un término que conceptualmente tiene con *pena* una relación de causa-efecto: *condena* es el efecto de *condenar*, esto es, “imponer al culpable la pena correspondiente a la infracción penal cometida” (Real Academia Española, s.f.).

- (2) La *sanción* comprende las penas y las medidas de seguridad. (CRIMO, AR)
- (3) Las faltas o contravenciones cuya *sanción* consista en pena de prisión se juzgarán, al igual que el resto de los delitos, respetando las garantías y principios rectores del debido proceso. (CRIMO, CR)
- (4) [...] incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena más grave. En la misma *sanción* incurrirá el que modifique el sistema de resolución de nombres de dominio, [...], siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena más grave. (CRIMO, CO)
- (5) Quien con ánimo de lucro facilite, instigue, reclute u organice de cualquier forma la explotación sexual de personas de uno u otro sexo será sancionado con prisión de cuatro a seis años y con ciento cincuenta a doscientos días-multa. La *sanción* será de ocho a diez años de prisión cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias [...]. (CRIMO, PA)
- (6) Si las circunstancias del caso permitieran dejar en suspenso el cumplimiento de la *condena* aplicable, y hubiese consentimiento del fiscal, el Tribunal podrá suspender la realización del juicio. (CRIMO, AR)

- (7) El haber sido imputado por la comisión de otro hecho delictivo doloso o haber recibido *condena* privativa de libertad en primera instancia; [...]. (CRIMO, BO)

Si atendemos al aspecto combinatorio de esta UTED en nuestro corpus, podemos destacar la presencia de combinaciones nominales terminológicas con el núcleo *pena* (García Padrón y Batista Rodríguez, 2010) como *pena privativa de (la) libertad*, con ocurrencias en los textos de 17 estados hispánicos (ejemplos 8 a 10). Se exceptúan los textos de DO y PR. En algunos textos, coocurren alternándose variantes morfosintácticas como *pena privativa de (la) libertad / pena de privación de (la) libertad* (por ejemplo, en BO, ejemplos 9 y 11; en PA, ejemplos 10 y 12).

- (8) Con *pena privativa de libertad* de hasta doce años será castigado el que mediante fuerza, amenaza con un mal considerable o engaño: [...]. (CRIMO, PY)
- (9) No procede la detención preventiva: [...] En los delitos sancionados con *pena privativa de libertad* cuyo máximo legal sea inferior a tres años. (CRIMO, BO)
- (10) El Juez de Conocimiento, al dictar sentencia definitiva, podrá reemplazar las *penas cortas privativas de la libertad*, siempre que se trate de delincuente primario, por una de las siguientes: [...].(CRIMO, PA)
- (11) Las *penas de privación de libertad* impuestas a mujeres, se cumplirán en establecimientos especiales o bien en otras dependencias de las penitenciarías, pero siempre separadas de los varones. (CRIMO, BO)
- (12) El Juez de Cumplimiento podrá autorizar, como medidas alternas al cumplimiento de la *pena de privación de la libertad*, la participación consentida del sentenciado en programa de estudio o trabajo dentro o fuera del penal atendiendo las recomendaciones de la Junta Técnica Penitenciaria y el comportamiento de la persona. (CRIMO, PA)

A pesar de su interés, este tipo de combinaciones nominales terminológicas no son el objeto de nuestro trabajo. Hemos tratado estos dos supuestos para destacar que podemos encontrar en CRIMO una variación controlada tanto en concurrencia como en coocurrencia.

3.2 CVN con NT *pena* como objeto directo

Para llevar a cabo el análisis, hemos clasificado las CVN teniendo en cuenta la función sintáctica del NT, bien como objeto directo, bien como sujeto o complemento preposicional (tabla 3).⁸ En este estudio, mostraremos solo los resultados de las CVN con el NT como objeto directo por ser el grupo más numeroso en nuestro corpus e interesante desde el punto de vista morfosintáctico, pues la CVN presenta una mayor capacidad de transformación en las esferas sintagmática y paradigmática sin que varíe su estatus fraseológico.

Tabla 3

Tipos de CVN con pena y ocurrencias en CRIMO

Tipo de CVN	CVN con pena
1. CVN donde <i>pena</i> = objeto directo	<i>agravar pena; aplicar pena; asignar pena; atenuar pena; aumentar pena; contemplar pena; cumplir pena; determinar pena; disminuir pena; disponer pena; elevar pena; establecer pena; fijar pena; imponer pena; incrementar pena; indicar pena; individualizar pena; prever pena; rebajar pena; reducir pena; señalar pena; sufrir pena</i>

⁸ Por otro lado, también hemos constatado la presencia de otros tipos de UFED que albergan el término *pena*, en particular, la CG con (*determinada*) *pena* aparece frecuentemente en estructuras morfosintácticas o semánticas pasivas (EP) con verbos terminológicos sinónimos (por lo menos, contextualmente), que podrían constituir pequeños MT (X + [*castigar, reprimir, sancionar*]_{EP} con (*determinada*) *pena*) para introducir en el precepto legal la aplicación de la consecuencia jurídica al sujeto activo de la infracción. No obstante, por motivos de espacio, nuestro análisis se limita a las CVN donde *pena* cumple la función de objeto directo.

Tipo de CVN	CVN con pena
2. CVN donde <i>pena</i> = sujeto	<i>corresponder pena; prescribir pena; extinguirse pena</i>
3. CVN donde <i>pena</i> = complemento preposicional	<i>incurrir en pena; convertirse en pena; transformarse en pena</i>

Fuente. Elaboración propia

Para el análisis, hemos agrupado las CVN en función de los valores semánticos a los que se asocian (tabla 4) y que exponemos a continuación.

Tabla 4

CVN con pena como objeto directo y valores semánticos

CVN + OD	Valores semánticos	Ocurrencias en CRIMO
CVN donde <i>pena</i> = objeto directo	‘ESTIPULAR la LEY el NT que debe aplicarse a la infracción cometida’	<i>asignar pena; contemplar pena; disponer pena; establecer pena; fijar pena; indicar pena; prever pena; señalar pena</i>
	‘CASTIGAR la AUTORIDAD JUDICIAL con el NT al infractor de la LEY’	<i>aplicar pena; imponer pena</i>
	‘SATISFACER el SUJETO por medio del NT lo estipulado en la ley penal y ordenado por la autoridad judicial por su infracción’	<i>cumplir pena; sufrir pena</i>
	‘Establecer individualizadamente la AUTORIDAD JUDICIAL el NT al autor de una infracción penal’	<i>determinar pena; fijar pena; individualizar pena</i>
	‘Dar MAYOR EXTENSIÓN al NT la autoridad judicial’	<i>agravar pena; aumentar pena; elevar pena; incrementar pena</i>
	‘Dar MENOR EXTENSIÓN al NT la autoridad judicial’	<i>atenuar pena; disminuir pena; rebajar pena; reducir pena</i>

Fuente. Elaboración propia

3.2.1 ‘ESTIPULAR la LEY el NT que debe aplicarse a la infracción cometida’

En el corpus encontramos ocho variantes del NE (núcleo eventivo) que pueden concurrir y coocurrir en los textos.

- a) *Prever (determinada) pena* (279 concordancias): es la CVN más numerosa. Podemos encontrar esta unidad con el NE en su variante de verbo simple (ejemplo 13) y en forma perifrástica [*tener prevista (det.) pena*] que le añade un valor aspectual resultativo (ejemplo 14). El NE puede aparecer tanto en forma personal como no personal y el NT se halla tanto en singular como en plural y siempre determinado. Si bien se constata en textos de 16 ordenamientos jurídicos hispánicos (AR, BO, CL, CO, CR, DO, EC, ES, GT, HN, MX, NI, PA, PE, PY y VE), el mayor número de ocurrencias debe asignarse a ES, donde se registra el NE en forma personal o participial (tanto en la CVN transformada como en la forma perifrástica). Asimismo, en NI y PY también se constata el NE en forma personal y participial (en la

CVN transformada) (ejemplo 15). Sin embargo, la nominalización de la CVN parece tener muy poco rendimiento en nuestro corpus, pues solo hemos hallado una concordancia para ES (ejemplo 16).

- (13) En los casos en los que este Código *prevé una pena* de multa para las personas jurídicas en proporción al beneficio obtenido o facilitado, al perjuicio causado, al valor del objeto, o a la cantidad defraudada o indebidamente obtenida. (CRIMO, ES)
- (14) Clausura definitiva de sus locales o establecimientos y multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general, si el delito cometido *tiene prevista una pena* de privación de libertad igual o menor a trece años. (CRIMO, EC)
- (15) Será castigado con *las penas previstas* para el delito de falsificación material, en los casos respectivos, el que suprima, oculte o destruya, en todo o en parte, un documento público o privado. (CRIMO, NI)
- (16) Se exceptúa el supuesto en que este Código contenga para el mismo hecho *la previsión* alternativa de una pena no privativa de libertad. (CRIMO, ES)
- b) *Señalar (determinada) pena* (241 concordancias): en esta CVN, el NT puede aparecer tanto en singular como en plural y determinado o no (ejemplos 17 y 18). Esta CVN es la variante con mayor distribución geográfica, presente en textos de 18 de los estados (con excepción de CU, por el motivo ya aludido, y UY), pero, curiosamente, solo en los de CL, CR, ES, HN y MX aparecen concordancias con el verbo en forma personal. Mayoritariamente, el NE se halla en participio y la CVN transformada en *(det.) pena(s) señalada(s)* (ejemplo 19). No se registran nominalizaciones del NE en el corpus.
- (17) En los casos en que la ley *señala una pena* compuesta de dos o más distintas, cada una de éstas forma un grado. (CRIMO, CL)
- (18) Si la ley *señalare pena* más grave por una consecuencia especial del hecho, se aplicará sólo al autor o partícipe que haya actuado, a lo menos culposamente respecto a ella. (CRIMO, CR)
- (19) *La pena señalada* se aumentara [*sic*] en la proporción de una sexta a una tercera parte, si el acto o hecho ejecutado ha tenido el objeto que prevé el artículo 466. (CRIMO, VE)
- c) *Establecer (determinada) pena* (159 concordancias): el NT de la unidad se constata tanto en singular como en plural y siempre con determinación en los textos de 17 ordenamientos jurídicos (ejemplo 20). En este caso, se excluyen SV y EC, donde sí se empleaba *señalar (det.) pena*. El comportamiento morfosintáctico de esta CVN es muy similar al de la CVN anterior, pues, igualmente, el mayor número de ocurrencias se da en la transformación *(det.) pena(s) establecida(s)* (ejemplo 21). No obstante, el número de ocurrencias con el NE en forma personal es mayor (en textos de AR, CL, CO, DO, ES, NI, PE, PR, UY y VE), lo que parece indicar que es una construcción más productiva.
- (20) Se aplicará reclusión o prisión de ocho a veinticinco años, al que matare a otro siempre que en este código no se *estableciere otra pena*. (CRIMO, AR)
- (21) Las apuestas que se hagan sobre la alza o baja de los fondos y efectos públicos, se castigará, con *las penas establecidas* en el artículo 419. (CRIMO, CR)
- d) *Fijar (determinada) pena* (16 concordancias): a pesar de contar con un peso cuantitativo mucho menor que las anteriores, esta CVN se verifica en los textos de AR, BO, CO, DO, EC, GT, PA, PE, PY, SV, UY y VE con el NT tanto en singular como en plural con determinación o no (ejemplo 22). Como en las CVN antecedentes, las concordancias arrojan una mayoría de empleos de la construcción en el sentido aquí tratado con el NE transformado en participio (ejemplo 23), pero nunca nominalizado.
- (22) Cuando un hecho cayere bajo más de una sanción penal, se aplicará solamente la que *fijare pena mayor*. (CRIMO, CO)
- (23) En los casos expresamente previstos en este Código, podrán excederse los límites de *la pena fijada* por la ley para cada delito. (CRIMO, SV)

Tenemos que aclarar, no obstante, que el estudio de los contextos de esta unidad ha puesto de manifiesto su empleo con dos sentidos en nuestro corpus, el estudiado aquí y otro de ‘Establecer individualizadamente la AUTORIDAD JUDICIAL el NT al autor de una infracción penal’ (véase *infra* 3.2.4). Por lo tanto, podría hablarse de cierta polisemia o especialización semántica, especialmente en BO, GT, PY, SV, UY y VE, donde coocurren ambos significados.

e) *Asignar (determinada) pena* (15 concordancias): esta CVN constituye una variante mucho más restringida no solo por el menor número de concordancias sino también por la procedencia de los textos. Tan solo se constata, siempre con el NE transformado (ejemplo 24), en muestras de los ordenamientos jurídicos de CL, ES, NI y GT. Asimismo, cabe destacar que el NT puede encontrarse tanto con determinación como sin ella y su NE no presenta nominalización.

(24) Las penas a imponer a cada persona por conspiración serán las mismas señaladas para el delito que se conspira, independientemente de *las penas asignadas* a los delitos cometidos. (CRIMO, GT)

De uso todavía más reducido en el corpus (tanto por el número de ocurrencias como por sus fuentes) podemos mencionar las CVN *indicar (det.) pena* (13 ocurrencias en textos de CL, CR, ES, GT, SV, VE), *contemplar (det.) pena* (8 ocurrencias en textos de CO, CR, ES, HN, PR) y *disponer (det.) pena* (6 ocurrencias en CO, MX y PR; solo en un caso el verbo se halla en forma personal).

3.2.2 ‘CASTIGAR la AUTORIDAD JUDICIAL con el NT al infractor de la LEY penal’

Este valor semántico se representa a través de dos variantes concurrentes y coocurrentes: *imponer pena* y *aplicar pena*.

a) *Imponer (determinada) pena* (1004 concordancias): en términos absolutos, es la CVN más frecuente en nuestro corpus con el NT *pena*, lo cual no es de extrañar si atendemos a la función principal de los textos normativos, esto es, establecer consecuencias jurídicas para los supuestos de hecho contemplados en los mismos. La importancia conceptual de esta unidad también se refleja en su representación geográfica, con presencia en todos los ordenamientos jurídicos hispánicos (aunque con diferencias en el número de ocurrencias),⁹ así como en su vitalidad, por cuanto se verifica con su NE tanto en forma personal (en una gran variedad de tiempos tanto del indicativo como del subjuntivo) como en forma no personal. La estructura sintáctica de preferencia es la de pasiva refleja, que focaliza al NT que no presenta restricciones de número y aparece determinado o no (ejemplo 25). No obstante, también es verificable en oraciones estructural y semánticamente activas (ejemplo 26), siendo que el sujeto es humano¹⁰ (se corresponde con el órgano judicial: *juez, tribunal, juzgador* o la combinación *jueces y tribunales*, entre otros registrados). Por último, la transformación del NE también se constata en CRIMO; en especial la nominalización presenta cierto rendimiento en el corpus (ejemplo 27), con 50 ocurrencias repartidas en los textos de 12 ordenamientos jurídicos (BO, CL, CO, DO, EC, ES –con el mayor número de ocurrencias–, GT, MX, PA, PR, UY y VE).

(25) En cualquier caso *se impondrán las penas* aquí previstas siempre que no resultare un delito más severamente penado. (CRIMO, AR)

(26) En caso de pena natural probada, en las infracciones de tránsito y cuando la o las víctimas sean parientes del presunto infractor hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, la o el juzgador podrá dejar de *imponer una pena o imponer exclusivamente penas* no privativas de libertad. (CRIMO, EC)

9 Así pues, el mayor número de concordancias con diferencia se registra en los textos de ES, mientras que en los de PY solo se verifica una concordancia.

10 En este punto debemos precisar que, en reducidísimos ejemplos, el sujeto de la construcción no presenta el rasgo de *humano*. Se trata de casos en los que se emplea como sujeto *sentencia* (“*Si la sentencia impone pena de multa o de servicios comunitarios, cada día en restricción de libertad bajo los incisos (a) y (c), se abonará a base de ocho (8) horas de servicios comunitarios*”, CRIMO, PR). Sin embargo, creemos que, en estos supuestos, el sujeto no humano refleja un empleo metonímico: se hace referencia al producto del acto de juzgar en lugar de al sujeto que realiza la acción.

- (27) El Tribunal podrá considerar en la *imposición de la pena* las siguientes circunstancias agravantes a la pena. (CRIMO, PR)
- b) *Aplicar (determinada) pena* (204 concordancias): aunque la anterior CVN parece ser la de preferencia con el sentido indicado, lo cierto es que esta CVN concurre y coocurre con aquella, puesto que aparece en nuestro corpus en los textos de 18 de los ordenamientos hispánicos —los de SV son la excepción—. Su comportamiento morfosintáctico es muy similar a *imponer (det.) pena*, esto es, el NT puede darse en singular o plural y tanto determinado como no; su estructura sintáctica preferencial es la pasiva refleja (ejemplo 28), aunque también se verifican estructuras plenamente activas con sujeto humano representado léxicamente mediante los términos *juez* y *tribunal* (ejemplo 29). La nominalización de su NE presenta mayor rendimiento (45 concordancias) que la del NE de *imponer (det.) pena*, pues supone un 22 % del total de ocurrencias frente al 5 % de *imposición de (det.) pena* (ejemplo 30).
- (28) A quienes no se les *aplique la pena de muerte* por este delito, no podrá concedérseles rebaja de pena por ninguna causa. (CRIMO, GT)
- (29) Si el nuevo delito es culposo, el juez resolverá si se debe *aplicar la pena* sustituida (CRIMO, MX)
- (30) Si del hecho derivare una lesión grave o la muerte de la hija o hijo, la sanción será de cinco (5) a diez (10) años y la *aplicación de pena* de presidio de quince (15) a veinte (20) años respectivamente. (CRIMO, BO).

3.2.3 'SATISFACER el SUJETO por medio del NT lo estipulado en la ley penal y ordenado por la autoridad judicial por su infracción'

En este grupo hemos registrado las variantes *cumplir pena* y *sufrir pena*.

- a) *Cumplir (determinada) pena* (270 concordancias): en esta CVN podemos encontrar el NE en su variante de verbo simple y en forma perifrástica [con la perífrasis durativa *estar cumpliendo (det.) pena* (ejemplo 31) o la factitiva *hacer cumplir (det.) pena* (ejemplo 32)]. Asimismo, puede presentar su NE tanto en forma personal como no personal (participio y gerundio) y su NT se halla tanto en singular como en plural con determinación o sin ella. Se constata en textos de los 19 ordenamientos jurídicos hispánicos con un comportamiento sintáctico similar, aunque es cierto que en CO y PY se prefiere hacer uso de la nominalización como NT. De hecho, la nominalización de la CVN parece tener bastante rendimiento en nuestro corpus, pues hemos documentado 112 ocurrencias (ejemplo 33).
- (31) Las reglas precedentes se aplicarán también en el caso en que después de una condena pronunciada por sentencia firme se deba juzgar a la misma persona que *esté cumpliendo pena* por otro hecho distinto. (CRIMO, AR)
- (32) Corresponde al Secretario judicial impulsar el proceso de ejecución de la sentencia dictando al efecto las diligencias necesarias, sin perjuicio de la competencia del Juez o Tribunal para *hacer cumplir la pena*. (CRIMO, ES)
- (33) La pena accesoria tendrá una duración no superior a la principal y comenzará a cumplirse después de finalizado *el cumplimiento de la pena* de prisión, salvo la pena de multa, que se cumplirá una vez ejecutoriada la sentencia. (CRIMO, PA)
- b) *Sufrir (determinada) pena* (116 concordancias): es una variante mucho más restringida no solo por el menor número de concordancias sino también por la procedencia de los textos. Se constata únicamente en textos de los ordenamientos jurídicos de AR, CL, DO, ES, GT, UY y VE. No obstante, cabe destacar que es una variante muy productiva, cuyo NE no presenta restricciones de transformación, aparte de aparecer en forma personal sin limitaciones de tiempos o modos (ejemplos 34 y 35). Por su parte, el NT puede encontrarse con y sin determinación.
- (34) Si cometiere nuevo delito *sufrirá la pena* impuesta en la primera condenación [...]. (CRIMO, AR)
- (35) Los bienes del condenado le serán devueltos después de que *haya sufrido su pena*. (CRIMO, DO)

3.2.4 'Establecer individualizadamente la AUTORIDAD JUDICIAL el NT al autor de una infracción penal'

Hemos identificado tres variantes para el valor semántico 'establecer individualizadamente la pena'.

a) *Fijar (determinada) pena* (25 concordancias): en esta CVN, el NT puede emplearse en singular y plural y tanto determinado como sin determinación (ejemplo 36). Asimismo, esta CVN no presenta restricciones de transformación, siendo que también es productiva su nominalización. En cuanto a su distribución, está presente en textos de BO, CL, CR, GT, HN, MX, NI, PR, PY, SV, UY y VE.

(36) El juez *fijará las penas* y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta. (CRIMO, MX)

b) *Determinar (determinada) pena* (29 concordancias): el comportamiento morfosintáctico de esta CVN es equivalente al de la anterior: no presenta restricciones de transformación y su NT igualmente se da en singular y plural, además de que se registra tanto determinado como sin determinación (ejemplo 37). También se constata su nominalización (ejemplo 38). Se verifica en los ordenamientos de AR, BO, CL, CO, DO, EC, NI, PE, PY y VE. Un aspecto que resulta de interés en la descripción de las unidades *fijar pena* y *determinar pena* es que, salvo en CL, NI y PY, estas variantes muestran, sobre todo, un carácter concurrente, esto es, o se constata una o la otra.

(37) Los jueces y tribunales *determinarán la pena* dentro del máximo y el mínimo que la ley señala al delito o falta, tomando en consideración las siguientes reglas: [...]. (CRIMO, NI)

(38) Para *la determinación de la pena* aplicable el tribunal tendrá especialmente en cuenta el valor de las especies, así como la gravedad del delito en que se obtuvieron, si éste era conocido por el autor. (CRIMO, CL)

c) *Individualizar (determinada) pena* (4 concordancias): mucho más reducido parece el uso de esta variante en el corpus. El NT terminológico se halla siempre determinado y en singular. El NE se documenta en forma personal (ejemplo 39), pero mayoritariamente en la forma básica no personal del infinitivo (ejemplo 40). Esta variante tiene un marcado carácter concurrente, aunque es cierto que puede coocurrir con las anteriores en los textos de AR, EC, ES y MX.

(39) Dentro de estos límites, el juez o tribunal *individualizará la pena* conforme a los criterios expresados. (CRIMO, ES)

(40) En este caso, el tribunal podrá tomar en cuenta la pluralidad de causales al *individualizar la pena*. (CRIMO, AR)

3.2.5 'Dar MAYOR EXTENSIÓN al NT la autoridad judicial'

Se han recogido cuatro variantes para el valor semántico estudiado:

a) *Aumentar (determinada) pena* (85 concordancias): esta CVN es la que presenta mayor frecuencia y extensión entre los textos de los ordenamientos jurídicos hispánicos (15 sistemas jurídicos). No se verifica en AR, ES, NI y PR. Su NT se documenta tanto con determinación como sin ella, además de en singular y plural. No se hallan restricciones morfosintácticas, de forma que la construcción se emplea en estructuras activas y pasivas (tanto de pasiva refleja como perifrástica) y participiales (ejemplos 40 y 41). Se constata, asimismo, la nominalización (ejemplo 42).

(40) El Juez *aumenta la pena* hasta en una tercera parte por encima del máximo legal fijado por el delito cometido, sin que en ningún caso pueda exceder los treinta y cinco años, en los siguientes supuestos [...]. (CRIMO, PE)

(41) Cuando concurra alguna de las circunstancias descritas en el presente artículo, *la pena aplicable será aumentada* en un tercio. (CRIMO, VE)

(42) No influyen en *el aumento de la pena* las circunstancias inherentes al delito. (CRIMO, UY)

b) *Incrementar (determinada) pena* (49 concordancias): esta unidad presenta un número de concordancias más restringido; sin embargo, no puede decirse lo mismo de su extensión geográfica, puesto que se halla en CO, EC, ES, GT, HN, MX, NI, PA, PE, PR, SV, UY y VE, por lo que es variante coocurrente y concurrente dependiendo del ordenamiento jurídico referenciado. El NT siempre aparece determinado, en singular o plural. No parece presentar restricciones de transformación, siendo que el empleo de formaciones pasivas (en sus dos formas) es lo más común (ejemplos 43 y 44). Su nominalización también se verifica.

(43) Si el responsable de este delito es un funcionario o empleado público *la pena será incrementada* en una tercera parte. (CRIMO, GT)

(44) Asimismo, *se incrementará la pena* cuando los actos discriminatorios limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos. (CRIMO, MX)

c) *Agravar / elevar (determinada) pena* (40 y 30 concordancias respectivamente): estas dos CVN variantes son tratadas conjuntamente porque presentan un número muy similar de ocurrencias y unas características prácticamente idénticas, puesto que su NT se da siempre determinado y mayoritariamente en singular. No presentan grandes restricciones de transformación: se documentan estructuras activas (con sujeto representado léxicamente por unidades con referencia a la autoridad judicial) y pasivas (refleja y perifrástica) (ejemplos 45, 47 y 48). La diferencia de comportamiento morfosintáctico de estas CVN más relevante es que en la primera se registra la nominalización (ejemplo 46).

(45) También *se agravará la pena* en la forma prevista en este artículo cuando los hechos sean cometidos con fines lucrativos. (CRIMO, PA)

(46) El incumplimiento de un acuerdo no podrá ser utilizado como fundamento para una condena o para *la agravación de la pena*. (CRIMO, EC)

(47) [...] el Juez podrá *eleva la pena* hasta las dos terceras partes de la que correspondería al delito consumado. (CRIMO, UY)

(48) En los casos anteriores *se elevará la respectiva pena*, si del hecho resultare la muerte de la mujer. (CRIMO, CR)

La presencia en el corpus de estas dos últimas CVN es más reducida, no solo por su menor cifra de concordancias sino por su menor extensión en los textos de los sistemas jurídicos hispánicos: la primera de ellas se verifica en textos de solo once ordenamientos jurídicos (BO, CL, CR, EC, ES, NI, PA y PE; en GT, MX y VE solo nominalizada) y la segunda en cuatro (AR, CR, ES y UY). Si comparamos la distribución de estas dos variantes con las anteriores, nos damos cuenta de que, en algunos casos, estamos ante variantes mayoritariamente coocurrentes, pero también ante variantes concurrentes. Así, mientras que las cuatro variantes no coocurren en ningún ordenamiento, sí pueden darse supuestos de coocurrencia de dos o tres: *augmentar / agravar / elevar (det.) pena* (CR); *augmentar / incrementar / agravar (det.) pena* (EC, PA y PE); *augmentar / incrementar / elevar (det.) pena* (UY); *augmentar / incrementar (det.) pena* (CO, HN y SV); *incrementar / agravar / elevar (det.) pena* (ES) y *agravar / incrementar (det.) pena* (NI). Los casos de concurrencia se darían en DO y PY (solo *augmentar pena*), AR (solo *elevar pena*) y PR (solo *incrementar pena*); y de concurrencia aparente en GT, MX y VE, donde únicamente las CVN *augmentar / incrementar pena* presentan productividad morfosintáctica, si bien hemos constatado la presencia de la nominalización de *agravar pena*.

3.2.6 'Dar MENOR EXTENSIÓN al NT la autoridad judicial'

Las variantes recogidas en este grupo constituirían las unidades antónimas a las estudiadas en el apartado anterior: *atenuar (det.) pena* (58 concordancias), *disminuir (det.) pena* (81 concordancias), *rebajar (det.) pena* (51 concordancias) y *reducir (det.) pena* (90 concordancias). Todas ellas presentan un comportamiento análogo y una cifra de concordancias similar, por ello, se estudian conjuntamente.

- (49) [...] el juez *atenuará la pena* conforme al artículo 39 o decretará la medida de seguridad más conveniente. (CRIMO, BO)
- (50) Si la tentativa se efectuare con medios inadecuados o sobre objetos impropios, podrá *atenuarse la pena* o declararse no punible el hecho, según la peligrosidad revelada por su autor. (CRIMO, HN)
- (51) [...] el Juez podrá *disminuir* prudencialmente *la pena* hasta límites inferiores al mínimo legal. (CRIMO, PE)
- (52) Si la violencia o amenaza fuesen insignificantes, *la pena será disminuida* en un tercio. (CRIMO, PE)
- (53) *Las penas serán reducidas* de un tercio a la mitad, cuando el delito previsto en los artículos precedentes, fuera cometido, en el primer caso, en virtud de culpa del particular o del funcionario responsable y en el segundo, del secuestre. (CRIMO, UY)
- (54) El tribunal podrá *reducir la pena* en dos grados al imputado o acusado que prestare cooperación eficaz que conduzca al esclarecimiento de los hechos investigados o permita la identificación de sus responsables, o que sirva para prevenir o impedir la perpetración o consumación de igual o mayor gravedad. (CRIMO, VE)
- (55) Al interviniente que no teniendo las calidades especiales exigidas en el tipo penal concurra en su realización, *se le rebajará la pena* en una cuarta parte. (CRIMO, CO)

Reducir (det.) pena es la variante con mayor presencia numérica y distribución más amplia (se constata en todos los ordenamientos, aunque con diferente peso, salvo en PY). El NT de esta construcción siempre aparece determinado y, a pesar de que suele constatare mayoritariamente en singular, también se verifica en plural. No son constatables restricciones de transformación y se verifica su nominalización en la forma de *reducción de (det.) pena* (ejemplos 53 y 54). *Disminuir (det.) pena* manifiesta también una alta frecuencia y amplitud geográfica (AR, BO, CL, CO, CR, EC, GT, HN, MX, PA, PE, PR, PY, UY y VE); con respecto a la anterior, especialmente se puede hablar de coocurrencia, salvo en DO, ES, NI, PY y SV. El NT de esta CVN no siempre aparece determinado y se da indistintamente en singular y plural. El comportamiento morfosintáctico sigue la línea de la variante anterior y se registra su nominalización: *disminución de (det.) pena* (ejemplos 51 y 52).

Por su parte, *atenuar (det.) pena*, con NT generalmente en singular y siempre determinado, no presenta una amplia extensión, puesto que solo se verifica en los textos de BO, CO, CR, HN, NI, PE, PY y SV. No se constatan restricciones de transformación y su nominalización –*atenuación de (det.) pena*– se halla en vías de lexicalizarse como término (ejemplos 49 y 50). *Rebajar (det.) pena*, con NT siempre determinado y tanto en singular como en plural, manifiesta una distribución bastante limitada, como *atenuar (det.) pena* (BO, CL, CO, CR, DO, ES, GT, HN, UY y VE), con lo que, también puede hablarse de concurrencia y coocurrencia. Por lo demás, su comportamiento morfosintáctico es similar a las anteriores variantes: tampoco hay restricciones de transformación, salvo que es la única unidad en la que la nominalización no es verificable (ejemplo 55).

4 Conclusiones

Después del análisis realizado, llegamos a las siguientes conclusiones:

- a) Las UFED con el NT *pena* con mayor presencia en nuestro corpus son las CVN, como era esperable, pues estas suelen ser, en cualquier discurso especializado, las que hilan la materia textual.
- b) Las CVN más frecuentes con el NT *pena* son aquellas en las que esta UTED funciona como objeto directo. Son pocas las unidades encontradas en las que *pena* actúa con la función sintáctica de sujeto o complemento preposicional. Por lo tanto, desde un punto de vista semántico, la preferencia de CVN en las que el núcleo *pena* se incorpora como objeto directo revelan la necesidad de que una autoridad legal o judicial esté presente en el contexto de manera explícita (en construcciones activas) o implícitamente (en construcciones pasivas).

- c) En cuanto a la variación, debemos destacar que se constata abundantemente en el NE (partíamos de la invariabilidad de NT *pena*), sobre todo, cuando los NE que acompañan al NT son verbos fraseológicos débiles, esto es, que hacen que la CVN pueda ser sustituida, dado el caso, por un verbo terminológico (*establecer / fijar la pena: penar o castigar*). Por su parte, otros NE con mayor intensidad conceptual en el dominio, como *prescribir (det.) pena*, son menos susceptibles a la variación y están en proceso de terminologización –o ya terminologizados– en su forma nominalizada: *prescripción de la pena*.
- d) La variación más representada en nuestro corpus suele tener carácter coocurrente (autovariación en sentido amplio) y está motivada, principalmente, por razones estilísticas, para evitar repeticiones cercanas en el texto. En otras ocasiones se usa para precisar o, por el contrario, generalizar una expresión ya empleada.
- e) También es constatable la variación concurrente, si bien en menor caso y solo tras un análisis contrastivo entre los textos de un ordenamiento y otro. En cualquier caso, es una variación controlada, esto es, salvo en el primer caso analizado (véase 3.2.1), no se manifiesta en más de cuatro NE con el mismo sentido.

Por último, quisiéramos añadir que este trabajo ha servido para exponer detalladamente la metodología de análisis fraseológico que llevamos a cabo en el marco del proyecto CRIMO y que esperamos aplicar en el resto de CVN para, finalmente, poder ofrecer, en modo simplificado, una descripción de las características de las UFED, así como su distribución geográfica y sus propiedades morfosintácticas y de transformación efectivas y constatadas en los textos jurídicos con objeto de formalizar estos datos como información contenida en una base de datos terminológica y fraseológica del ámbito del derecho penal (criminalidad organizada) orientada a la traducción de textos en la combinación de lenguas alemán-español.

5 Referencias

- Bevilacqua, Cleci Regina. (2004). *Unidades fraseológicas especializadas eventivas: descripción y reglas de formación en el ámbito de la energía solar* [Tesis doctoral]. Universitat Pompeu Fabra.
- Bowker, Lynne, y Pearson, Jennifer. (2002). *Working with Specialized Language: A Practical Guide to Using Corpora*. Routledge.
- Faulstich, Enilde. (1995). *Base metodológica para pesquisa em socioterminologia. Termo e variação*. Universidade de Brasília.
- Faulstich, Enilde. (1998a, 16-19 de noviembre). *Entre a sincronia e a diacronia: variação terminológica no código e na língua*. Actas del VI Simposio Iberoamericano de Terminología: Terminología, desarrollo e identidade nacional, La Habana, Cuba.
- Faulstich, Enilde. (1998b). Principes formels et fonctionnels de la variation en terminologie. *Terminology*, 5(1), 93-106. <https://doi.org/10.1075/term.5.1.08fau>
- Faulstich, Enilde. (2002). Variação em terminologia. Aspectos de socioterminologia. En Gloria Guerrero Ramos y Manuel Fernando Pérez Lagos (coords.), *Panorama actual de la terminología* (pp. 65-91). Comares.
- Freixa, Judit. (2002). *La variació terminològica. Anàlisi de la variació denominativa en textos de diferent grau d'especialització de l'àrea de medi ambient* [Tesis doctoral]. Universitat de Barcelona.
- Freixa, Judit. (2006). Causes of denominative variation in terminology: a typology proposal. *Terminology*, 12(1), 51-77. <https://doi.org/10.1075/term.12.1.04fre>
- Freixa, Judit, y Lorente, Mercè. (2006). *La sinonímia en unitats verbals del discurs jurídic*. *Papers Lextra*, 2, 29-46.

- García Palacios, Joaquín. (2010). [Aspectos para la consideración de la variación geolingüística en la terminología del español](#). En F. Xavier Fargas Valero (ed.), *Espais Terminològics 2009* (pp. 43-63). Eumo Editorial; Termcat, Centre de Terminologia
- García Padrón, Dolores del Pino, y Batista Rodríguez, José Juan. (2010). Las combinaciones nominales en español: aspectos sintácticos, semántico-denotativos y terminológicos. *LEA: Lingüística Española Actual*, 32(2), 197-222.
- Goźdz-Roszkowski, Stanislaw, y Pontrandolfo, Gianluca (eds.). (2017). *Phraseology in Legal and Institutional Settings: A Corpus-based Interdisciplinary Perspective*. Routledge.
- Hourani-Martín, Dunia. (2020). Variación y transformaciones en unidades fraseológicas jurídicas: la importancia de su representación en herramientas para traductores. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 82, 55-68. <https://doi.org/10.5209/clac.68963>
- Hourani-Martín, Dunia y Tabares-Plasencia, Encarnación. (2016, 1-3 de diciembre). [Ponencia]. *International Symposium on Parallel Corpora: Creation and Applications (PaCor 2016)*, Santiago de Compostela, España.
- Hourani-Martín, Dunia y Tabares-Plasencia, Encarnación. (2020). Morphosyntactic and semantic behaviour of legal phraseological units. A case study in Spanish verb-noun constructions about money laundering. *Terminology*, 26(1), 108-131. <https://doi.org/10.1075/term.00044.hou>
- Kjær, Anne Lise. (2007). Phrasemes in legal texts. En Harald Burger, Dimitrij Dobrovol'skij, Peter Kühn y Neal R. Norrick (eds.), *Phraseologie: ein internationales Handbuch zeitgenössischer Forschung / Phraseology: an International Handbook of Contemporary Research* (pp. 506-516). De Gruyter Mouton.
- Lorente Casafont, Mercè. (2002). [Verbos y discurso especializado](#). *Estudios de Lingüística del Español*, 16.
- Meyer, Ingrid, y Mackintosh, Kristen. (1996). The Corpus from a Terminographer's Viewpoint. *International Journal of Corpus Linguistics*, 1(2), 257-285. <https://doi.org/10.1075/ijcl.1.2.05mey>
- Naciones Unidas. (2004). [Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional](#).
- Real Academia Española. (s.f.). [Diccionario panhispánico del español jurídico](#).
- Tabares Plasencia, Encarnación. (2012). Analyse und Abgrenzung rechtssprachlicher phraseologischer Einheiten im Spanischen und Deutschen und ihre Bedeutung für die Übersetzung. *Lebende Sprachen*, 57(2), 314-328. <https://doi.org/10.1515/les-2012-0024>
- Tabares Plasencia, Encarnación. (2015). Variación y formación de palabras: análisis de los patrones derivativos en sentencias penales hispánicas. Importancia en la traducción DE-ES. En María Ángeles Recio Ariza, Belén Santana López, Manuel De la Cruz Recio y Petra Zimmermann González (eds.), *Interacciones: Reflexiones en torno a la Traducción e Interpretación del/alemán / Wechselwirkungen: Überlegungen zur Translationswissenschaft im Sprachenpaar Spanisch-Deutsch* (pp. 581-606). Peter Lang.
- Tabares Plasencia, Encarnación y Hourani Martín, Dunia. (2018). La creación terminológica en el subdominio jurídico de la criminalidad organizada en español. *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 70, 133-151. <http://dx.doi.org/10.2436/rld.i70.2018.3192>